

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

Consejo Universitario



Apdo. 474-2050
San Pedro, Montes de Oca
ppiedra@uned.ac.cr

Tel: 2527-2000 Ext. 2283
Telefax: 2253-5657

21 de setiembre del 2026
REF. CU-2026-392

Señor
Manuel Ruíz Muñoz
Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos
Asamblea Legislativa

Estimado señor:

Se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia, en sesión ordinaria 3152-2026, Artículo III, inciso 2) celebrada el 17 de setiembre del 2026:

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 058-2026, Art. V, inciso 1), celebrada el 26 de agosto del 2026 (CU.CPL-2026-103), referente a criterio sobre Proyecto de Ley Expediente N° 24.551 “LEY PARA LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA CIUDAD”.
2. Que, la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, en virtud de la moción aprobada en sesión 019, ha dispuesto consultar criterio sobre texto sustitutivo aprobado del Proyecto de Ley Expediente N° 24.551 “LEY PARA LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA CIUDAD”, (REF: CU-359-2026).
3. El oficio CICDE_130_2026 del 10 de junio, 2026, (REF.CU-605-2026), suscrito por la señora Rosibel Víquez Abarca, directora del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo, en el que, emite criterio técnico del Proyecto de Ley N° 24.551, el cual, en lo que interesa indica:

“(…)”

Consideraciones generales del proyecto.

Antes de anotar elementos puntuales al texto, es importante señalar que el tema del derecho a la ciudad es amplio, multidimensional y complejo; permeado además por las situaciones del entorno actual, por lo que el abordaje de esta temática debe ser igualmente amplio. El proyecto en consideración presenta el tema de forma restringida y está circunscrito a crear una comisión con participación de ministerios de gobierno central.

También indica responsabilidades de las municipalidades y de las universidades públicas. Al respecto, este proyecto roza la transgresión de las autonomías. En ambos casos señala responsabilidades que son propias de estas instituciones y ampliamente conocidas, por lo que no se requiere mencionarlas. Más que indicar responsabilidades, el proyecto debió prever que la promoción del derecho a la ciudad demandaría mecanismos serios de trabajo articulado con los gobiernos locales; así como estrategias de trabajo conjunto y apropiación del conocimiento que aportan las universidades y que con frecuencia queda sin atención por parte del gobierno central. Incluso a las universidades públicas no se les convoca a ser parte de la eventual comisión técnica que crea. Este punto se retoma luego.

De las observaciones anteriores se desprende que el texto de Ley Expediente N.º 24.551 “LEY PARA LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA CIUDAD” no aporta significativamente a la verdadera construcción del derecho a la ciudad y a la formulación de la Política Nacional sobre Derecho a la Ciudad (PONADEC), ya que no corresponde a un aporte acorde con los nuevos retos que enfrentan los centros urbanos y las ciudades como espacios para habitar.

La debilidad del proyecto de no tomar en cuenta los nuevos retos del entorno urbano actual es relevante, debido a que el derecho a la ciudad en la actualidad debe incorporar los grandes desafíos como son el cambio climático, las migraciones forzadas; las transformaciones del trabajo y el empleo y con ello el crecimiento desbordado de la informalidad; así como la influencia de la tecnología en todas las áreas de la vida y su incorporación como mediadora en las relaciones de las personas entre sí y con el entorno físico y social.

Tampoco propone una forma ágil y desconcentrada de actuar. Lejos de potenciar la flexibilidad y la capacidad de acción multiactor, multiescala y multinivel, como corresponde a la temática que aborda, se enmarca en la creación de una eventual Comisión Técnica Interinstitucional del Derecho a la Ciudad (COTIDEC) que se presenta excesivamente grande y a la vez insuficiente, ya que por ejemplo, no está contemplada la incorporación activa de la ciencia y tecnología ni de la academia; como tampoco se considera la participación del nivel

de las organizaciones de barrio y los grupos organizados que finalmente estarán a la base de las acciones que se supone promovería este proyecto.

Respecto de las herramientas de gestión, el proyecto debería incorporar mecanismos ágiles, como los que sugiere ONU Habitat III o la Política Nacional del Habitat, ambos documentos mencionados en el Proyecto de Ley Expediente N.º 24.551. En estos documentos ya se proponen diversos mecanismos de articulación, así como el uso de plataformas digitales para la organización y el seguimiento de acciones y compromisos que tienen componentes multiescala (desde el barrio, la comunidad o el cantón hasta la escala país y las redes internacionales), multisector (público y privado) y multinivel (organización vertical y horizontal del poder, así como la interdependencia entre los diferentes actores en el entramado para garantizar el derecho). De aquí que no es justificable proponer una estructura formal de gran tamaño que sugiere poca agilidad y dificultades para el cumplimiento de acuerdos, cuando se dispone de alternativas más ágiles.

Las plataformas digitales antes mencionadas poseen además instrumentos para la divulgación, el monitoreo del cumplimiento y el rendimiento de cuentas de las iniciativas propuestas en proyectos de derecho a la ciudad. De esta forma propician reconocimiento o la denuncia ante el incumplimiento, lo que facilita el involucramiento activo de las personas que habitan los entornos urbanos.

Coincidimos absolutamente en la consideración específica de la población joven, disfrutando de un entorno libre de toda forma de discriminación y sugerimos la incorporación de otras poblaciones que también requieren de acciones afirmativas para ser parte del acceso al derecho a la ciudad, como por ejemplo la población adulta mayor y su participación activa en el rescate de la memoria y el patrimonio.

En resumen, los esfuerzos urgentes en favor de la promoción del derecho a la ciudad demandan tener visión de futuro, considerar las problemáticas recientes que atentan contra las personas en los entornos urbanos, pensar en las formas en que estas problemáticas deben ser abordadas y contemplar las herramientas de participación de las personas, para propiciar el verdadero acceso al derecho a la ciudad.” (...)

4. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión 058-2026 celebrada el 26 de agosto, 2026, de la cual, se desprende la siguiente conclusión:

El proyecto de ley no es claro en su planteamiento en relación con la exposición de motivos, además se identificó un cambio importante en la redacción del artículo 10, aprobado en la comisión de la Asamblea Legislativa sobre las responsabilidades institucionales, donde en el inciso b) se cambia la intencionalidad de incorporar a las universidades en respeto al marco constitucional de su autonomía, y en la modificación este elemento se ha eliminado, desatendiendo el respeto al marco constitucional previsto inicialmente.

Por lo anterior se recomienda incorporar en las disposiciones relacionadas con el ámbito universitario las referencias expresas al respeto de la autonomía universitaria, a fin de evitar interpretaciones o aplicaciones que resulten contrarias al orden constitucional.

SE ACUERDA:

Indicar a la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, que la Universidad Estatal a Distancia (UNED), no apoya el Proyecto de Ley Expediente N° 24.551 “LEY PARA LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA CIUDAD”, con fundamento en las consideraciones expuestas en los considerandos 3 y 4 del presente acuerdo.

La Universidad Estatal a Distancia queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en la elaboración de este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME

Atentamente,

Paula Piedra Vásquez, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario

plf*

Copia: Auditoría Interna.
Rectoría
Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo